



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, "Xpande Capacitación Ltda." R.U.T. N°76.181.468-0, en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESOLUCIÓN EXENTA
N° 0428 /

Talca, 27 FEB. 2013

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 15 de noviembre de 2012 la fiscalizadora de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional del Maule, Doña Nataly Fuentes Martínez, fiscalizó el Organismo Técnico de Capacitación Xpande Capacitación Ltda. RUT N° 76.181.468-0, en adelante "El OTEC", domiciliado en Padre Hurtado N° 483 Interior Av. España, comuna de Curicó, Región del Maule representado legalmente por Don Fernando Jorquera Pérez, RUT N°12.415.456-7, respecto del curso, "Calidad de servicio y atención al cliente", código sence 1237900416, código de acción 4213791, 4213814, 4213813, a ejecutarse en el domicilio Longitudinal Sur N° 194, comuna de Curicó, región del Maule, en las fechas comprendidas desde el 08 de noviembre de 2012 hasta el 20 de noviembre de 2012, específicamente en el horario de 15:00 hasta las 19:00 horas los días martes y jueves según lo informado al Sence.

2.- Que en el citado proceso de fiscalización, se constató objetivamente, lo siguiente:

a. Libro de materias no registra contenidos

3.- Que por Oficio Ordinario (D.R.VII) N°1351, de fecha 23 de noviembre de 2012 se solicitaron los descargos respectivos al OTEC, ya singularizado, mediante carta certificada de fecha 30 de noviembre de 2012.

4- Que mediante misiva recepcionada con fecha 17 de diciembre de 2012 el OTEC en cuestión interpone los descargos de la especie. En efecto, su representante legal, Don Fernando Jorquera Pérez indica en forma sustancial lo siguiente:

a. *“.....los contenidos del curso iban a ser ingresados al término de esta, donde se pasarían en limpio dichos contenidos. Por su parte esta situación se debió solo a un manejo erróneo por parte nuestra al no registrarse los contenidos de la clase en el momento que correspondía y que forma parte de los procesos administrativos propios de estas actividades....”*

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

a. El OTEC reconoce la irregularidad por la cual se le notifica.

6.- Que el informe de fiscalización N° 437 de fecha 20 de diciembre de 2012 que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que se han tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC, en comento, no registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, e), f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al OTEC, “Xpande Capacitación Ltda.” R.U.T. N° 76.181.468-0, por la infracción señalada en el considerando segundo de la presente resolución, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, habida consideración de atenuante existente:

a) Multa equivalente a 03 UTM, en razón de *“No llevar al día registro de materias o de asistencia”*, conducta sancionada en el artículo N° 75, número 5, del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de las multas deberán acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa impuesta, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no otorgará su aprobación para la ejecución de nuevos cursos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.



ANDRÉS MAUREIRA MAUREIRA
DIRECTOR REGIONAL
SENCE VII REGIÓN

AMM/ccs/nfm

Distribución:

- Representante del Organismo Técnico de Capacitación
- Unidad de Fiscalización Región del Maule
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Depto. Administración y Finanzas
- Archivo

Ingrese Rut o Razon Social o Codigo del curso

Palabra clave

76181468-0

Buscar

Razon Social: XPANDE Capacitación Limitada

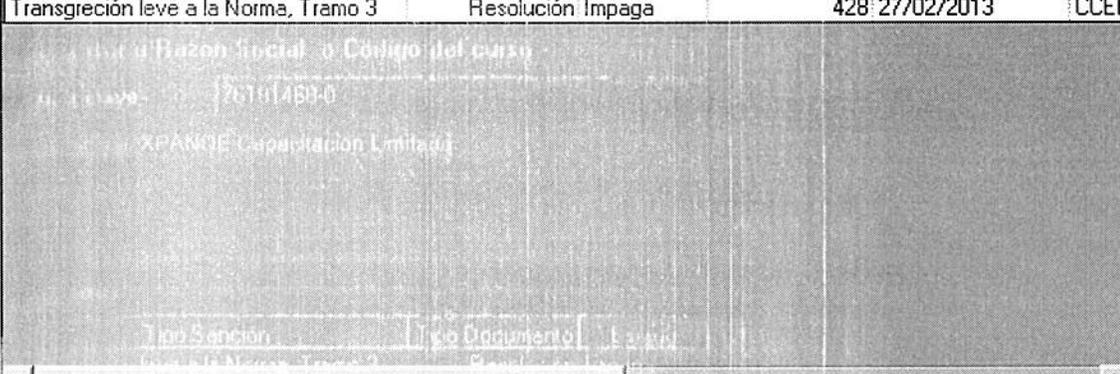
Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	428	27/02/2013	CCEL



Existe(n) 0 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	76136616 - 5	CAPACITANDO PARA EL FUTURO DE TALCA S.A.		
Región	Del Maule		N° Resolución	429
Monto	6		Destino	TESORERIA

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	27/02/13	Hora de Ingreso	12:08:47	Login de ingreso	13506271	CAROLINA MARGOT CELIZ SEITZ
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-----------------------------